



**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
**2021-2024**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".*

Villahermosa, Tabasco; 20 de septiembre de 2024

**Expediente Administrativo: DOOTSM/UAJ/AYP/001/2024**

ASUNTO: Se emite Resolución.

**C. Edgar José Vázquez Oramas**

Responsable Solidario: C. Ruth De la Torre González y Hna.

Avenida 27 de Febrero No. 1,403

Colonia Reforma

Villahermosa, Centro, Tabasco

P r e s e n t e

En virtud de haberse realizado una visita domiciliaria de inspección en el que se encontró la instalación de una pantalla electrónica y/o digital autosoportante, sobre marquesina; con medidas aproximadas de 2.00 metros de alto por 3.00 metros de ancho; con las leyendas publicitarias "LED 21" y "SISTEMAS DE ALARMAS", localizada en la Avenida 27 de Febrero No. 1,403, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; que después del procedimiento instaurado, se encontró que no cuenta con las autorizaciones que esta Dirección otorga, violando con ello disposiciones legales contenidas en la Ley y disposiciones reglamentarias de la materia.

Esta autoridad municipal, emite la resolución cuyos términos más adelante se precisan, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante orden de visita de inspección con número de folio **213** de fecha **27 de mayo de 2024**, signada por el Director Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento, se comisionó al ciudadano **Abraham García González**, Inspector adscrito a esta Dirección, para que realizara una visita de inspección al inmueble que se localiza en la **Avenida 27 de Febrero No. 1,403, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco**; debido a la instalación de anuncios publicitarios en dicho inmueble.

2.- El personal comisionado llevó a cabo la visita de Inspección con fecha **3 de junio de 2024**, elaborando el acta de inspección con número de folio **213**, atendándose con el C. **Edgar José Vázquez Oramas**, quien dijo ser el **dueño de la empresa LED 21**, identificándose con la credencial para votar con fotografía expedida por el INE, con número de folio 0239064289913; al practicarse la inspección en el lugar señalado en el punto precedente, se constató que instalaron **una pantalla electrónica y/o digital autosoportante, sobre marquesina; con medidas aproximadas de 2.00 metros de alto por 3.00 metros de ancho; con las leyendas publicitarias "LED 21" y "SISTEMAS DE ALARMAS"**, según lo asentado en el acta por el inspector, requiriéndole a la persona con quien se atendió la diligencia, la documentación correspondiente a las autorizaciones que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, emite para la instalación de anuncios, verificando el inspector, que no se cuenta con la licencia o permiso correspondiente para la instalación de los anuncios publicitarios detectados en el momento de realizarse dicha inspección.

3.- Durante la ejecución del acta de inspección y con base en lo dispuesto por el artículo 81, fracción V, del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro Tabasco, se le hizo saber que tenía el derecho de hacer uso de la palabra para que manifieste lo que a derecho de la persona conviniera, en relación con los hechos asentados en el acta, por lo que la persona que atendió la diligencia se reservó ese derecho, teniéndose por ciertos los hechos asentados en el documento formado.

4.- Mediante oficio número **DOOTSM/SRYGU/4057/2024** fechado el **13 de junio de 2024**, dirigido al C. **Edgar José Vázquez Oramas, y Responsable Solidario: Ruth De la Torre González y Hna.**, notificado legamente el **14 de junio de 2024**, mediante el cual se le requirió para que dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, acreditaran contar con las autorizaciones que esta Dirección emite, respecto de la colocación de anuncio publicitario o manifestaran lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que considere procedentes; ello con fundamento en el artículo 96 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

5.- Debido a que durante el plazo de 15 (quince) días hábiles que le fueron otorgados al infractor, ingreso un escrito con la solicitud de anuncios y publicidad especificando las modificaciones necesarias de instalación y programación de la pantalla en cuestión, mismo que le fue contestado mediante oficio

número DOOTSM/SRYGU/4695/2024 de fecha 9 de julio de 2024, mediante el cual se le informa que su anuncio no armoniza con el paisaje urbano y además invade el espacio aéreo de la Avenida 27 de Febrero, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, pudiendo ocasionar algún percance o daño patrimonial, pues representa un riesgo inminente sobre los transeúntes y vehículos; mismo que fue recibido por usted el día 11 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción I, 5 fracciones II, IV, V, IX y XI, XII; 47, 49, 59, 60, 96 y 97 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco, es procedente emitir la resolución administrativa correspondiente, sustentado bajo los siguientes:

### FUNDAMENTOS

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, representada por el Arquitecto Narciso Alberto Pérez Nuila, designado en términos de los artículos 65 fracción XVI, 71 párrafo tercero, 73 fracción VII y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, por la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta, en 5 de octubre de 2021, para el desempeño del cargo de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por lo que es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 73 fracción VII, y 84 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 29, fracción I, numeral 3, fracción VII y 164, fracción XXII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, fracción I, 5, fracciones II, IV, V, XI, XII 25, 28, 59, 60, 66 VI, 79, 80, 81, 84, fracción II, 86, fracción III, inciso a), 92, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco; así como, los artículos 2 fracción III, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

### SUBSTANCIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Se procede a la admisión y substanciación de la presente resolución administrativa, iniciado mediante orden de visita con número de folio **213** de fecha **27 de mayo de 2024**, con motivo de la instalación de **una pantalla electrónica y/o digital autosoportante, sobre marquesina; con medidas aproximadas de 2.00 metros de alto por 3.00 metros de ancho; con las leyendas publicitarias**



**"LED 21" y "SISTEMAS DE ALARMAS";** localizado en el inmueble ubicado en la **Avenida 27 de Febrero No. 1,403, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco;** propiedad del **C. Edgar José Vázquez Oramas,** y como **Responsable Solidario: Ruth De la Torre González y Hna.,** sin que se tenga por ofrecidas y exhibidas prueba alguna que haya aportado el infractor, por no haberlas ofrecido y exhibido, por lo que se tiene en cuenta todas las actuaciones de la autoridad en el expediente correspondiente.

Realizado el estudio de los antecedentes y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, así como, de la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, esta autoridad administrativa municipal, con fundamento en las disposiciones legales ya indicadas con antelación, debe dictarse resolución, con base en los siguientes.

#### **MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Del acta de inspección con número de folio **213** de fecha **3 de junio de 2024,** se desprende que en el inmueble ubicado en la **Avenida 27 de Febrero No. 1,403, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco;** se encontró instalada una **pantalla electrónica y/o digital autosoportante, sobre marquesina; con medidas aproximadas de 2.00 metros de alto por 3.00 metros de ancho; con las leyendas publicitarias "LED 21" y "SISTEMAS DE ALARMAS";** según lo asentado en el acta por el inspector, sin contar con las autorizaciones correspondientes y sin que a la fecha el infractor haya hecho manifestación alguna respecto del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la Reglamentación de Anuncios y Publicidad, durante el plazo que al efecto se les concedió.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo **115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** que a la letra señala:

[...]

*Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permiso para construcciones, y participar en la creación*



# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

*y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;*

[...]

También el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco, nos dice en sus artículos:

[...]

*59.- La licencia de autorización o permiso que expida la Dirección con sujeción a este Reglamento, sólo le otorga el derecho al solicitante conforme a lo estipulado en la propia autorización;*

[...]

*60.- Podrán solicitar permisos o licencias a que se refiere este Reglamento: I.- Las personas físicas o jurídicas colectivas, para anunciar el comercio, industria o negocio de su propiedad, los artículos o productos que fabriquen, vendan o distribuyan, así como los servicios que presten. II.- Las personas físicas y jurídicas colectivas debidamente constituidas, que tengan por objeto social realizar las actividades que constituyen la industria de la publicidad. O IV.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que mediante la publicidad expresen ideas, conceptos o acciones propias de su actividad;-----*

[...]

Así también el artículo **61** del Reglamento antes citado, especifica los requisitos que se deben cumplir para la solicitud de permiso o licencia para la fijación de anuncios o cualquier tipo de publicidad, consistentes en los siguientes:

[...]

- A. De los solicitantes: I) Nombre o razón social y domicilio de los solicitantes, así como un domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones en caso de que el responsable del anuncio tenga residencia fuera del Municipio de Centro, Tabasco; II) Tratándose de personas jurídicas colectivas de derecho público o privado, la documentación que acredite su existencia legal; III) Constancia de Inscripción en el Padrón de Anuncios o Publicidad del Municipio de Centro; y IV) Constancia de haber realizado los pagos correspondientes en la Tesorería Municipal, estos deberán ser cubiertos por el responsable del anuncio de aquellas empresas dedicadas al arrendamiento de espacios publicitarios cuyos productos,*

*servicios o actividades sean objeto de anuncio y/o por los propietarios del anuncio en su caso.*-----

- B. Para la colocación de los anuncios o publicidad: I) Cuando se trate de anuncios o publicidad que requiera ser colocada, deberá exhibirse los documentos con que se acredite el uso, la posesión o propiedad, del inmueble en el que se colocará el anuncio o publicidad. En el caso de que el anuncio o publicidad deba instalarse en una barda o predio no edificado, se requerirá la autorización por escrito que haya otorgado el propietario del inmueble; II) Tres fotografías de 7.00 x 9.00 centímetros como mínimo de la perspectiva de la calle y de la fachada del edificio en el que se pretenda colocar el anuncio, marcando sobre ellas un contorno que muestre el elemento ya instalado; III) Un plano tamaño doble carta donde se muestre la forma y dimensiones del elemento y su correspondiente memoria descriptiva del proyecto indicando: materiales utilizados, colores, textos y demás elementos que constituyan el mensaje publicitario. Elaborados y firmados por un responsable de obra; IV) Número de anuncios que pretendan realizar; V) Croquis de localización donde se indique: calle, número y colonia o fraccionamiento a que corresponde el lugar de ubicación del anuncio o anuncios; VI) Temporalidad del anuncio o publicidad; VII) Si es luminoso, eléctrico o electrónico el sistema que se utiliza para ello; VIII) En su caso, memoria de cálculo estructural correspondiente a la estructura del anuncio y anclaje o apoyos que garanticen la estabilidad y seguridad así como el análisis de la edificación en que se sostiene o apoya; y IX) Cuando el anuncio o la publicidad sea fijado en estructuras, deberán acreditar que cuenta con un seguro contra daños a terceros y responsabilidad civil.*  
[...]

Asimismo, el **artículo 81** del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco, establece: que *la Dirección de manera oficiosa, a petición de parte o con motivo de denuncia ciudadana realizará por medio del personal debidamente autorizado, las visitas de inspección y vigilancia que correspondan, con el objeto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en el citado ordenamiento; y siendo que en ejercicio de esta facultad, se comisionó al personal del Departamento de Inspección Urbana de la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana de esta Dirección, para que realizara visita de inspección durante la cual, el infractor no presentó la autorización que esta Dirección emite, como lo es la licencia o el permiso para la instalación de anuncios y publicidad detectada y por otro lado, de la búsqueda en los archivos de esta Dirección, no se encontró que haya realizado los trámites para obtener la licencia o permiso correspondiente, así como tampoco hizo uso del derecho otorgado por esta autoridad resulta claro que con ello se infringen las disposiciones contenidas en los artículos 59 y 61 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.*

Además, el artículo **66** del multicitado Reglamento de Anuncios, señala que:

[...]

*La licencia será personal e intransferible y se concederá por el término de un año natural; deberá revalidarse anualmente y para tal efecto deberán presentar solicitud con sesenta días naturales de anticipación a su vencimiento, siempre y cuando las condiciones que se tomaron en cuenta para expedir el permiso original subsistan y el estado de conservación del anuncio sea satisfactorio al nuevo dictamen que emita la Dirección.*

[...]

Hipótesis legal que se ha actualizado y que por ello, generó el inicio del procedimiento administrativo instaurado.

Es importante señalar que, el propósito de que se obtuviera la licencia o permiso para la instalación de anuncios o publicidad era para que esta autoridad resolviera sobre la procedencia o improcedencia de realizar dicha instalación, en especial en aquellas actividades publicitarias que por la utilización de espacios públicos y la estructura física para difundirse pueden causar contaminación visual o afectar la imagen urbana de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; perturbar el orden público o causar daños al interés general en sus personas o bienes; como también aquellas actividades publicitarias que se desarrollan sobre edificios para las cuales no se hicieron estudios estructurales con cálculos por actividad sísmológica y vientos dominantes, poniendo en riesgo la seguridad de los inmuebles y de las personas de su alrededor; por lo tanto, es necesario una instalación adecuada de estos anuncios publicitarios, así como una vigilancia constante sobre la actividad publicitaria, a fin de sentar bases para un desarrollo urbano adecuado, y el debido uso de suelo autorizado para esa zona, de acuerdo a lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco; publicado el veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, en el Suplemento G, edición 8484, Acuerdo 10631, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** En virtud de que el **C. Edgar José Vázquez Oramas**, y como **Responsable Solidario: Ruth De la Torre González y Hna.**, infringieron las disposiciones jurídicas administrativas en materia de instalación y colocación de los anuncios publicitarios antes señalados, con fundamento en el artículo 84, fracciones II y V y 86, fracción III, inciso a) y 90 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco, y aunado a su omisión por la falta de voluntad de presentar sus Alegatos

o hacer uso de sus derechos, tal como se le indicó mediante requerimiento de fecha **29 de julio de 2024**, notificado legalmente el **6 de septiembre de 2024** a través de los estrados de este **H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco**, al infractor responsable de la instalación de la pantalla en cuestión, por lo anterior, el procedimiento seguirá su curso normal, toda vez que es obligación de las personas responsables de la instalación de anuncios estar al corriente de sus obligaciones, conforme a lo que lo señala el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco; por lo que se le impone las siguientes sanciones:

**A).-** Multa por la cantidad de **\$54,393.57 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos 57/100 M.N.)**, equivalente a 501 (quinientos uno) Unidades de medida y actualización (UMA), al momento de cometerse la infracción, tomando como base que el valor de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de cometer la infracción es de **\$108.57 (Ciento Ocho pesos 57/100 m.n.)**; lo anterior con base en lo estipulado en el artículo 86 fracción III inciso a) del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 2 fracción III y 3 de la Ley para Determinar la Unidad de Valor de Medida y Actualización, en virtud de considerarse una infracción trascendente tomando en consideración que se trata de una pantalla eléctrica instalada en una de las principales avenidas de la ciudad, por las que transita un gran flujo de personas, aunado a que no presentó su escrito de contestación de alegatos, ni documento con el que acredite que se encuentra realizando los trámites correspondientes a la regularización de los anuncios en cuestión, por lo que se considera que el infractor cuenta con la suficiente capacidad económica que le permitiría realizar el pago de la sanción que aquí se impone. Apoya lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial:

[...]

*MULTAS, ARBITRIO DE LAS AUTORIDADES PARA IMPONERLAS ENTRE EL MÍNIMO Y EL MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY DEBE RAZONARSE. Las autoridades administrativas pueden cuantificar las multas que correspondan a infracciones cometidas y, al hacerlo, gozan de plena autonomía para fijar el monto que su amplio arbitrio estime justo dentro de los límites señalados en la ley; empero; al determinar la sanción, deben expresar pormenorizadamente los motivos que tengan para fijar la cuantía de la multa, para lo cual hay que atender a las peculiaridades de cada caso y a los hechos generadores de la infracción, y*



*especificar como influyeron en su ánimo para detener dicho arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la multa permitida en la Ley.*

[...]

**B).-** El Retiro de los elementos estructurales que conforman el anuncio o la publicidad, así como el pintado o restauración de aquellos bienes que resultasen dañados a alterados por éstos, es decir, de la **pantalla electrónica y/o digital autosoportante, sobre marquesina; con medidas aproximadas de 2.00 metros de alto por 3.00 metros de ancho; con las leyendas publicitarias "LED 21" y "SISTEMAS DE ALARMAS"** ubicada en la **Avenida 27 de Febrero No. 1,403, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.** Otorgándole para ello 15 días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Apercibido que de no cumplir dentro de este plazo, la Dirección podrá retirarlo y los gastos generados por el retiro de los elementos estructurales del anuncio o la publicidad se hará con cargo al infractor.

**CUARTO.-** Debido a que el cumplimiento en el pago de las sanciones impuestas no exime a los infractores de la responsabilidad de hacer todo lo necesario para llegar a la regularización del anuncio, retiro o reparación de los daños si los hubiere; tal y como lo señala el artículo 87 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, deberán cumplir con las disposiciones a que se contrae esta resolución.

Además, se le hace saber con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo y último párrafo del artículo 86 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, que:

En los casos de reincidencia se duplicará el valor de la última multa impuesta, sin que su monto exceda del triple del máximo fijado como multa a la infracción.

Se entiende por reincidencia, cada una de las subsecuentes infracciones de índole semejante cometidas dentro de los dos años siguientes a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que ésta, no hubiere sido desvirtuada.

En consecuencia a lo anterior, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con fundamento además en lo dispuesto por

los artículos 5, fracción XII, 79, 80, 84 Fracciones II y VI, 91, 96, 97 y 98, del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro Tabasco; se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se sanciona al **C. Edgar José Vázquez Oramas**, y como **Responsable Solidario: Ruth De la Torre González y Hna.**, al pago de una multa por la **\$54,393.57 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos 57/100 M.N.)**, equivalente a 501 (quinientos uno) Unidades de Medidas y Actualización (UMA), al momento de realizar la visita de inspección, en términos del considerando TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se ordena al **C. Edgar José Vázquez Oramas**, y como **Responsable Solidario: Ruth De la Torre González y Hna.**, el retiro de la **pantalla electrónica y/o digital autosoportante, sobre marquesina; con medidas aproximadas de 2.00 metros de alto por 3.00 metros de ancho; con las leyendas publicitarias "LED 21" y "SISTEMAS DE ALARMAS"**, ubicada en la **Avenida 27 de Febrero No. 1,403, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.** Otorgándole para ello 15 días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir dentro de este plazo, la Dirección podrá retirarlo y los gastos generados por el retiro de los elementos estructurales del anuncio o la publicidad se hará con cargo al infractor. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco.

**TERCERO.-** Dígasele al infractor que deberá pagar el monto de la multa impuesta en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000.

**CUARTO.-** Una vez causado firmeza la presente resolución y no se haya efectuado el pago de la multa impuesta, envíese copia de la misma a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para que haga efectivo el cobro de la multa impuesta a través del procedimiento administrativo de ejecución, por tratarse de un crédito fiscal en términos de lo dispuesto en los artículos 19 y 45 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y una vez ejecutada, comunique a esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Notifíquese personalmente al **C. Edgar José Vázquez Oramas**, y **Responsable Solidario: Ruth De la Torre González y Hna.**, la presente resolución, entregándole original de la misma, en el domicilio señalado al efecto; se habilita al servidor público adscrito a esta Dirección, para que proceda a efectuar la notificación y levante la constancia respectiva.

De conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco y el cual establece la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en lo no previsto, como lo es el procedimiento de notificación personal de este proveído, en razón de ello, se le apercibe que en caso de no ser localizable, se ignore, desaparezca del domicilio registrado para este procedimiento, o se oponga a la diligencia de notificación, esta autoridad adoptará el procedimiento de notificación por estrados y hará público los datos personales contenidos en esta resolución a través de las listas físicas y electrónicas de la autoridad, en términos de los artículos 130, 131, 132, 133, 135, 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco; lo anterior, sin perjuicio, de la tutela de la privacidad prevista en términos del artículo 3 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a los numerales 3, fracciones VIII, IX, X, XX, XXV, XXXI, XXXII, 6, 15, 16, 24 fracción II, 29, 30, 31, 32, 33 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al tratarse de la regla de excepción prevista en los artículos 22 fracción III y 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Así lo acordó, manda y firma el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; asistido del Licenciado Humberto Pérez López, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, a veinte días del mes de septiembre de 2024, Villahermosa, Tabasco; Conste.

ATENTAMENTE



Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila  
Director

ELABORÓ  
LIC. JUAN GPE. SALCEDO PONS

REVISÓ  
LIC. JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE

AUTORIZÓ  
LIC. HUMBERTO PÉREZ LÓPEZ